



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 DE AGOSTO DE 2.001.-

MEMORANDUM C.G.P. Nº 05/2.001

PRODUCIDO POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: VERIFICACION Y CONCILIACION DE DATOS ENTRE EL REGISTRO DE ALTAS PRESUPUESTARIAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS – INCISO 4 – BIENES DE CAPITAL – AL 31/07/2001.

DIRIGIDO A :

- ♦ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Entidades y Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.-

A los fines de verificar la consistencia de la información referida a la evolución de Bienes del Estado registrada en el Sistema de Administración de Bienes del Estado, al 31 de julio de 2001, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, en el día de la fecha, pone a disposición de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan a sus veces, de las Entidades y Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, los respectivos listados de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Inciso 4 – Bienes de Uso – excepto Construcciones en Bienes de Dominio Público y Privado – para el citado período, los que deberán ser verificados y conciliados con los registros de Altas Presupuestarias que surgen del Cuadro de Cierre 4.2.1. obtenido del Sistema de Administración de Bienes del Estado, remitiendo a esta Contaduría General de la Provincia, hasta el día 14-09-2001, el Cuadro de Cierre 4.2 y Cuadro de Cierre 4.2.1. debidamente conciliado.

En caso de detectarse discrepancias entre los datos emergentes de sus registros Patrimoniales y los que surgen del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, cuya base de datos administra CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberán determinar, en coordinación con el Departamento Contabilidad de este Organismo, el origen de las diferencias, regularizar los registros, si así correspondiere, y comunicar las observaciones no subsanadas dentro del plazo señalado precedentemente.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades conferidas a Contaduría General de la Provincia en los

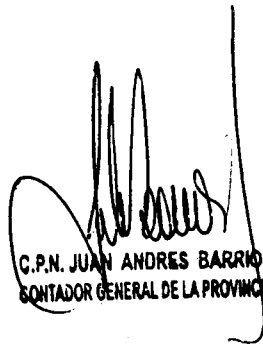


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Artículos 121° y 126° de la Ley 4938, destacando lo precisado en este último, en el cual establece: “A efectos de ejercer el Control Interno, la contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave.”

Quedan Ustedes debidamente notificados.-




G.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA